

Señor(a)  
**ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA S.A.**  
**KM 3 VIA MALAMBO**  
**MALAMBO-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: Auto N° 0000170 del 2017 Expediente N°0802-038.**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG155854749CO , se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

|  |  |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar:             | AUTO: 0000170 del 15 DE FEBRERO 2017   |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.   |
| Recursos que proceden.                       | Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos               | Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)   |
| Advertencia                                  | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.   |
| Sujeto a notificar:                          | <b>ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL</b>  |

### Constancia de publicación

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la corporación autónoma regional del atlántico desde las 7: am del día 16 MAYO 2017 hasa las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

*Julieta Slemán Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*pag 60*

Elaboro: Shamiana Garizaolias-Contratista/Karem Arcón Supervisor.  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

*Japata*



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

15 FEB. 2017

G.A

000579

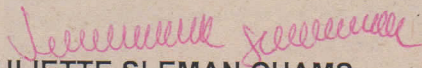
Señor  
**ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL**  
Representante Legal  
PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA S.A.  
KM 3 Vía Malambo  
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000170

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

*Japax*  
Exp:0802-038, 0801-055  
Elaboró: Merielsa García.Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG155854749CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA SA

Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 13:49:20

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2011 Min. TIC Res. Mensajería Express 001657 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 7209300

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 13:49:20



YG155854749CO

8888 858

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: NIT/C.C.T.I.:802000339 Teléfono: Código Postal: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Causal Devoluciones:

|                             |                  |                             |                             |                          |                     |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado         | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | <input type="checkbox"/> | Cerrado             |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe        | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | <input type="checkbox"/> | No contactado       |
| <input type="checkbox"/> NS | No reside        | <input type="checkbox"/> FA |                             | <input type="checkbox"/> | Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado     | <input type="checkbox"/> AC |                             | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido      | <input type="checkbox"/> FM |                             | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor        |
| <input type="checkbox"/>    | Dirección errada |                             |                             |                          |                     |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: FEB 22 2017 Tel: Distribuidor: C.C. 84.094.806

C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 1/120 2do dd/mm/aaaa

Nombre/ Razón Social: ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL Dirección: PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA SA Tel: Código Postal: Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888858

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600

Dice Contener: no hay quejas Autorizado

Observaciones del cliente: 579 los entredos



8888008888858YG155854749CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC Res. Mensajería Express 001657 de 9 septiembre del 2011 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

REF: AUTO No. 00000170

AUTO No. 00000170 DE 2017

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A., PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con la Resolución No. 000215 del 21 de agosto de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de Vertimientos Líquidos al PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, por el término de 5 años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que el señor Alfredo Cabalero Villa, en calidad de suplente del Gerente de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, representaría legalmente por el señor Alonso Escobar Aristizabal, identificado con cedula de ciudadanía N°4320190, con el radicado N° 001053 de 07 de febrero de 2017, allegado a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, para su trámite, solicitó la renovación del permiso de vertimientos para tratar las aguas residuales domésticas y las aguas residuales industriales previamente tratadas, generadas en dicho PARQUE, aportando la siguiente información:

- ✦ Evaluación ambiental del vertimiento
- ✦ Caracterización del vertimiento septiembre 2016
- ✦ Plano de localización dentro de PIMSA, Planta de tratamiento de Agua
- ✦ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad
- ✦ Certificado de Instrumentos Públicos condominio PIMSA
- ✦ Localización de la Planta Industria
- ✦ Certificado de uso del suelo

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Es pertinente indicar que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Renovación del permiso de vertimiento, este indica que *“Las solicitudes para renovación de permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.”*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación de cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”.*

En este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos al PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, toda vez que se presentaron los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por*

*laura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000170 DE 2017

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A., PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”**

*desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables... otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero, *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, reglamenta la Renovación del permiso de vertimiento, *“Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera. *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliar. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 de 2016, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

*Jabal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000170 DE 2017

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A., PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas al cobro, el PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, se entiende como usuario de alto impacto y se define como “*aquellos usuarios que durante la ejecución y finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)*”. Se anota, que en los documentos aportados no se detallan los costos acorde con lo establecido en lo artículo 4 de la Resolución en comento.

Es oportuno indicar que en la información aportada por el PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, no se registra el costo del proyecto acorde con lo señalado en la Resolución N° 36 de 2016, por tanto esta Entidad procede a estimar el cobro de acuerdo a la mentada norma.

Así las cosas, se establece el cobro acorde con lo estipulado en la Tabla N°39 de la citada Resolución, y se cobran los siguientes conceptos por servicio de evaluación ambiental, con el incremento del IPC para el año 2017, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada en el Parque PIMSA:

| INSTRUMENTOS DE CONTROL          | VALOR           |
|----------------------------------|-----------------|
| Permiso de Vertimientos Líquidos | \$25.109.913.00 |
| TOTAL                            | \$25.109.913,00 |

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**PRIMERO:** Iniciar el trámite de renovación del Permiso de Vertimientos al PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, representada legalmente por el señor Alonso Escobar Aristizabal, identificado con cedula de ciudadanía N°4320190, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para tratar las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas previamente tratadas, generadas en el parque industrial PIMSA, otorgada por primera vez con la Resolución No. 000215 del 21 de agosto de 1998.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud de los instrumentos ambientales aludidos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015.

Jarab

AUTO No. 00000170 DE 2017

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE  
VERTIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A., PIMSA, MUNICIPIO DE  
MALAMBO - ATLANTICO.”

**TERCERO:** El PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$25.109.913,00 M/L), por concepto de evaluación ambiental de la renovación del permiso ambiental referido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 de 2016, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, con el incremento del IPC para el año 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**CUARTO:** Sin perjuicio que se renueve o no el permiso ambiental al PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

**QUINTO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**SEXTO:** El PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA, con Nit 860.076.008-5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de

Lucas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000170 DE 2017

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE  
VERTIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A., PIMSA, MUNICIPIO DE  
MALAMBO - ATLANTICO."

los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 14  
del 2011.

Dado en Barranquilla a los 15 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DIRECCION (C)

*Japax*  
Exp:0802-038,0801-055  
Elaboró M.García/Contratista/ Odiar Mejía M.Supervisor  
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental